

Valeria del Campo Larrahondo González vs Mario Fernando Muñoz Portilla.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre el poder otorgado por el demandado.  
23 de Noviembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1044  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE**

**PALMIRA**

Palmira Valle, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

El doctor HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES, presenta al despacho poder conferido por el señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, para que en su nombre y representación conteste y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

El inciso Segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “ Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o librase mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo anterior considera el Despacho precedente reconocer personería al Apoderado Judicial del señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, a fin de que se surta la notificación por conducta concluyente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

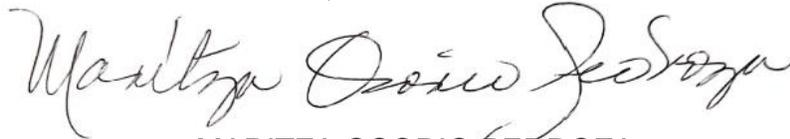
PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES, identificado con la C.C. No

12.967.515 expedida en Pasto y T.P. No 33.801 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor MARIO FERNANDO MUÑOZ RODRIGUEZ, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 136 \_hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 24 de Noviembre de 2020

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**